

Control de Exportaciones  
Permiso Previo de Exportación  
Cumplimiento y sanciones



# Objetivo

El principal objetivo de la presentación es comentar las principales formas de cumplimiento relativas al Control de Exportaciones, así como las infracciones y sanciones derivadas de la falta de cumplimiento del mismo .

# Antecedentes

El 16 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía para regular la exportación de:

- Armas convencionales sus partes y componentes
- Bienes de uso dual
- Software
- Tecnologías susceptibles de desvió para la fabricación y proliferación de armas convencionales de destrucción masiva



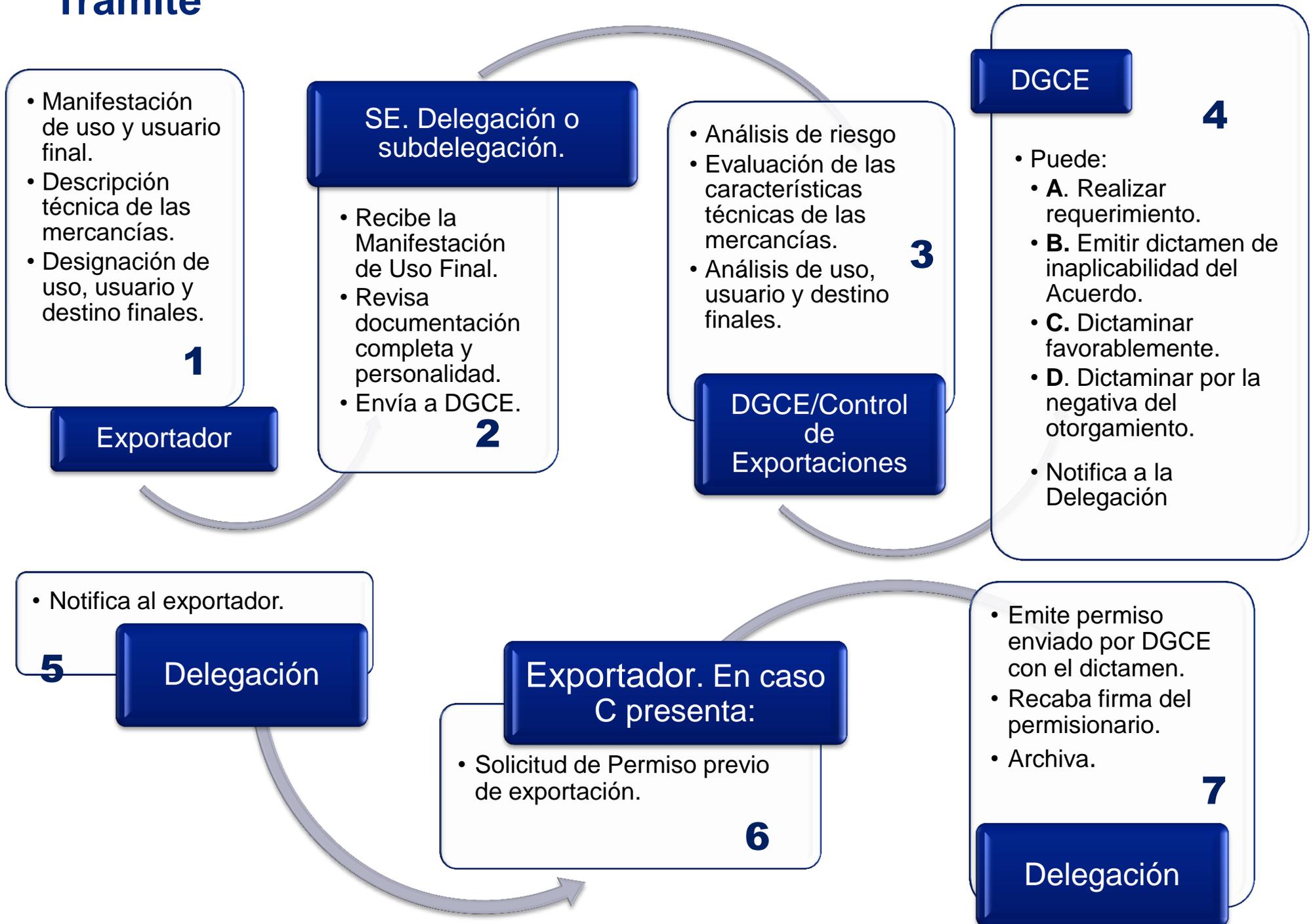
# Antecedentes

La exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías que no figuren en los anexos del Acuerdo, estarán sujetas a la presentación de un permiso previo de exportación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el exportador haya sido informado por las autoridades competentes que los bienes que pretende exportar pueden ser objeto de desvío o pudieran ser utilizados para un uso final militar o destinarse total o parcialmente, para actividades relacionadas con la proliferación, o
- II. Cuando el país adquirente o el país de destino final esté sometido a un embargo por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Si un exportador tiene conocimiento de que las armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software o tecnologías que pretende exportar, pueden ser sujetos de desvío, deberá consultar a la Dirección General de Comercio Exterior a fin de que ésta evalúe la consulta y determine si se requiere permiso.

# Trámite



# Cumplimiento del permiso previo de exportación

En el supuesto de que las mercancías a exportar se encuentren sujetas al cumplimiento del permiso previo de exportación, se deberá declarar en el pedimento el identificador “C6”:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA O TEMPORAL DE MERCANCÍAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 7o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA).

# Principales infracciones y sanciones

Los permisos otorgados serán cancelados en los siguientes casos:

- Si el exportador **transgrede las obligaciones** establecidas en el permiso previo
- Si se **alteran las condiciones iniciales** sobre las cuales se haya concedido el permiso previo de exportación
- Cuando en la Manifestación de Uso Final o en la solicitud del permiso previo de exportación se haya **detectado omisión, alteración o falsedad en los datos aportados**
- Si el exportador no cuenta con la documentación que ampare la exportación de los bienes regulados, **presenten inconsistencias** con lo declarado en su solicitud **o se compruebe que el objeto regulado no se exportó al destino final**
- Si la Secretaría de Economía tiene conocimiento que las exportaciones **no fueron destinadas al uso o destino final** en el extranjero para el cual fue autorizado
- Si el **domicilio fiscal declarado por el exportador sea inexistentes**
- Si el SAT determina que el **nombre o domicilio fiscal del destinatario o comprador** en el extranjero, **sean falsos, inexistentes o no localizables.**

# Casos de excepción

En el supuesto de que las mercancías a exportar se encuentren exceptuadas de cumplir con el permiso previo de exportación de acuerdo a las acotaciones señaladas en el propio Acuerdo, se deberá declarar el identificador “XP” en el pedimento a nivel partida:

## ***Identificador***

**XP-** Excepción al cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.

## ***Complemento 1***

C6.-Permiso Previo de Exportación definitiva

## ***Complemento 2***

UM.- Uso de la mercancía

## ***Complemento 3***

**WS.-** Se declara bajo protesta de decir verdad, que la mercancía no requiere **Permiso Previo de Exportación**, de conformidad con el **Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva**, publicado en el DOF el 16 de junio de 2011.

# Principales infracciones y sanciones

Otras situaciones que pudieran ser consideradas como infracciones son:

- Falta de permisos previos de exportación
- Errores en el llenado de la solicitud del permiso
- Uso incorrecto de identificador para la exención del cumplimiento del permiso previo de exportación
- Documentación falsa o alterada
- Omisión en la presentación del permiso
- No asegurarse que los bienes de uso dual que fueron exportados, no fueron utilizados en la proliferación de armas de destrucción masiva

# Principales infracciones y sanciones

## Riesgo potencial

- **No contar con el permiso** de las autoridades competentes durante el despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias  
Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías  
Art. 176 fracc. II y 178 fracc. IV LA
- **Omitan presentar o lo hagan extemporáneamente**, los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias  
Multa de \$2,450 a \$4,090 pesos  
Art. 184 fracc. IV y 185 fracc. III LA
- Embargo precautorio de las mercancías  
Art 151 fracc. II LA

# Principales infracciones y sanciones

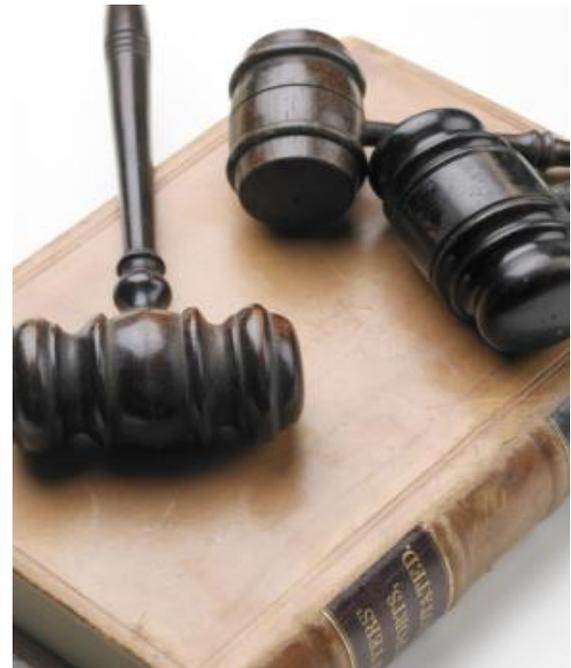
## Riesgo potencial

- Las mercancías pasaran a ser propiedad del Fisco Federal al **no cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias**. Cuando exista imposibilidad material para que las mercancías pasen a propiedad del Fisco Federal, se deberá pagar el importe de su valor comercial  
Art. 183-A fracc. IV LA
- **No contar con el permiso** de la autoridad competente para la extracción del país de mercancías  
Pena de tres a seis años de prisión  
Art. 102 fracc. II y 104 fracc. IV del CFF



# Riesgos por documentación falsa, alterada o faltante

- Suspensión padrón de importadores (documentación falsa; con motivo del dictamen de laboratorio, la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria diferente que implique el incumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria)
- Suspensión del programa IMMEX (documentación falsa, alterada o con datos falsos)
- Cancelación del registro de empresa certificada (documentación falsa, suspensión del Padrón de Importadores)
- Multa de datos inexactos en el pedimento
- No se cumpliría con los documentos anexos requeridos en la exportación, lo que pudiera detonar la no aplicación de la tasa del 0% del IVA



# Posibles sanciones en los países de destino de los bienes

Posibles sanciones tales como:

- Penas administrativas
- Penas criminales



# Situaciones comunes que originan las infracciones



- Falta de conocimiento del permiso previo de exportación
- Incorrecta clasificación de la mercancía exportada
- Omisión en la solicitud o presentación del permiso previo de exportación
- Incumplimiento en plazos para la obtención del permiso previo de exportación
- Vencimiento del permiso previo de importación (vigencia 1 año)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los aproximadamente 182,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.